

Proceso: DECLARATIVO PERTENENCIA
Radicado: 2019-166
Demandante: EVELIA AMBUILA
Demandado: GUSTAVO EDUARDO AMBUILA y OTROS



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 06

Guachené, Cauca, treinta y uno (31) de enero del dos mil veintidós (2022).

Atendiendo la notificación personal de la admisión de la presente demanda que se surtió al señor **GUSTAVO EDUARDO AMBUILA**, el día 14 de octubre de 2021, y que dentro del término legal de traslado (el cual fenecía el día 29 de octubre de 2021), el citado extremo procesal, mediante escrito de fecha 29 de octubre de 2021, allegado mediante el correo institucional, contestó la **DEMANDA** y materializó la **PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES DE MERITO**, por intermedio de la apoderada principal la Dra. **GLORIA LONDOÑO MONTOYA**, y como apoderado suplente al profesional del derecho **Dr. EDGAR ADEL MANZANO VALENCIA**. Por tanto, en su debida oportunidad procesal se procederá de conformidad con el artículo 370 y 391 en concordancia con el artículo 110 del Código General del Proceso.

Igualmente se procederá de conformidad con el artículo 74 ibídem, atendiendo el poder judicial que el citado extremo procesal le otorgó a la profesional del derecho doctora **GLORIA LONDOÑO MONTOYA**, como apoderada principal, y abogado suplente en cabeza del Dr. **EDGAR ADEL MANZANO VALENCIA**.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUACHENÉ – CAUCA**.

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por **CONTESTADA LA DEMANDA** y la **PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES DE MERITO**, incoadas por la parte demanda señor **GUSTAVO EDUARDO AMBUILA**, por intermedio de apoderada judicial, las cuales materializó dentro del término de ley (art. 391 CGP), mediante escrito de fecha 29 de octubre de 2021.

SEGUNDO: RECONOCER **PERSONERÍA ADJETIVA** a la doctora **GLORIA LONDOÑO MONTOYA**, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.160.794 de Palmira - Valle, portadora de la T.P. No. 89.962 del C.S. de la J, para que actué como apoderada judicial principal, y al abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.525.219 de Popayán - Cauca, portador de la T.P. No. 96.239 del C.S. de

la J, como apoderado judicial suplente de la parte demandada señor **GUSTAVO EDUARDO AMBUILA** en el presente asunto, en los términos y para los efectos a que se refiere el memorial poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GÁLVEZ
JUEZ

Firmado Por:

Guillermo Leon Orjuela Galvez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Guachene - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2fdda6de945f93d9b9a1dd37c222d391cae3977227689bce4c8b945527eb50e3

Documento generado en 31/01/2022 03:35:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>